

R/ 12/2010

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Noveno Civil Municipal  
BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO

**EJECUTIVO**

ACUMULADA

5

**MIXTO**

MANDANTE

ELABORADO POR

**ACUMULADA**

**Cuderno**

**5 y 6**

17/9/10  
3

FECHA DE EMISIÓN

NÚMERO DE FOLIOS

009-2014-00257-00-J. 10 C.M.E.S.



Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
*[Firma]*  
33324 12-MAY-16 14:47

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

*Oficinas*

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION EJECUTIVO MIXTO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad, manifiesto al Sr. Juez que procedo a **SUSTITUIR LA DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA por DEMANDA ACUMULADA DE EJECUTIVO MIXTO, obrando dentro del término legal establecido, conforme al artículo 88 del C.P.C., para que sea tramitada por el proceso EJECUTIVO MIXTO, con el fin de hacer valer el privilegio que concede la garantía prendaria e hipotecaria constituida por el deudor ROBINSON GORDILLO a favor de mi mandante NELSON MONDRAGON RUBIANO**, por consiguiente, solicito a usted Sr. Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi endosante y en contra de los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO & ARNULFO GORDILLO GALEANO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

- 1º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2012.
- 2º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 3º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de Abril de 2012.
- 4º.) Por los intereses moratorios causados desde Abril 16 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 5º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2012.
- 6º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 8º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2012.

- 9º.) Por los intereses moratorios causados desde junio 16 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 10º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2012.
- 11º.) Por los intereses moratorios causados desde julio 16 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 12º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2012.
- 13º.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 16 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 14º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2012.
- 15º.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 16 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 16º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2012.
- 17º.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 16 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 18º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2012.
- 19º.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 16 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 20º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2012.
- 21º.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 16 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 22º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2013.
- 23º.) Por los intereses moratorios causados desde enero 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 24º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2013.
- 25º.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 26º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2013.
- 26º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 27º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2013.
- 28º.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 29º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2013.

- 30°.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 31°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2013.
- 32°.) Por los intereses moratorios causados desde junio 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 33°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2013.
- 34°.) Por los intereses moratorios causados desde julio 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 35°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2013.
- 36°.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 37°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2013.
- 38°.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 39°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2013.
- 40°.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 41°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2013.
- 42.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 43°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2013.
- 44°.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 16 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 45°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2014.
- 46°.) Por los intereses moratorios causados desde enero 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 47°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2014.
- 48°.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 49°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2014.
- 50°.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 51°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2014.

52°.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

53°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2014.

54°.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

55°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2014.

56°.) Por los intereses moratorios causados desde junio 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

57°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2014.

58°.) Por los intereses moratorios causados desde julio 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

59°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2014.

60°.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

61°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2014.

62°.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

63°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2014.

64°.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

65°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2014.

66°.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

67°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2014.

68°.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 16 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

69°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2015.

70°.) Por los intereses moratorios causados desde enero 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

71°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2015.

72°.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 73°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2015.
- 74°.)** Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 75°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2015.
- 76°.)** Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 77°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2015.
- 78°.)** Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 79°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2015.
- 80°.)** Por los intereses moratorios causados desde junio 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 81°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2015.
- 82°.)** Por los intereses moratorios causados desde julio 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 83°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2015.
- 84°.)** Por los intereses moratorios causados desde agosto 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 85°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2015.
- 86°.)** Por los intereses moratorios causados desde septiembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 87°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2015.
- 88°.)** Por los intereses moratorios causados desde octubre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 89°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2015.
- 90°.)** Por los intereses moratorios causados desde noviembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 91°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2015.
- 92°.)** Por los intereses moratorios causados desde Diciembre 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 93°.)** Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de Enero de 2016.
- 94°.)** Por los intereses moratorios causados desde enero 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

95º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2016.

96º.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

97º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2016.

98º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

99º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2016.

100º.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

101º.) Por el saldo insoluto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4'991.534) Mcte.

102º.) Por los intereses moratorios del saldo insoluto causados desde Abril 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

#### HECHOS

**PRIMERO:** Los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO & ARNULFO GORDILLO GALEANO, suscribieron a favor de mi endosante un pagaré por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40'500.000) Mcte., pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte., cada una, a partir de SEPTIEMBRE 15 DE 2011 y hasta el 15 DE AGOSTO de 2016, más los intereses corrientes o de mora en caso de incumplimiento

**SEGUNDO:** Como intereses corrientes se pactaron una y media veces el bancario corriente menos el 0.1% por plazo, de acuerdo con certificación expedida mes a mes por la superbancaria y como moratorios los máximos legales conforme al artículo 884 del C.de Co.

**TERCERO :** Los demandados han realizado abonos de manera muy irregular los cuales se aplicaron a intereses y capital

**CUARTO :** Se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

**QUINTO :** El endosante Sr. Nelson Mondragón me endoso en procuración el título valor para el cobro judicial, por lo anterior estoy legitimada para iniciar la presente acción

**SEXTO:** Los demandados han sido requeridos en varias oportunidades para la cancelación de dicha obligación, pero han hecho caso omiso y se han mostrado renuentes al pago.

**SEPTIMO :** Este préstamo no tiene plan de amortización establecido porque no se trata de préstamo bancario. El pagaré adjunto que respalda la deuda estableció plazo de 60 Meses más intereses corrientes y de mora si hubiere necesidad.

**OCTAVO :** El señor ROBINSON GORDILLO GALEANO, para garantizar el pago de la obligación, suscribió contrato de prenda sin tenencia, MEDIANTE documento privado el día 27 de julio de 2011 y registrado en el certificado de tradición adjunto, a favor del Señor NELSON MONDRAGON RUBIANO sobre el vehículo con placas VDZ 699, modelo 2006, servicio Público, marca HYUNDAI, sobre el cual el acreedor podrá ejercer el derecho de retención por el incumplimiento del deudor,

**NOVENO :** El certificado de tradición adjunto, muestra claramente que el señor ROBINSON GORDILLO GALEANO es propietario del vehículo encartado y el demandante Sr. Nelson Mondragón Rubiano tiene la prenda del mismo.

2

**DECIMO :** Igualmente el Sr. ROBINSON GORDILLO GALEANO para garantizar el pago de la deuda firmó escritura de hipoteca No. 440 de la Notaria del Círculo de Bogotá, a favor del Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO cuya copia adjunta presta mérito ejecutivo sobre el inmueble de su propiedad, que consta de un lote de terreno marcado con el número uno (1) que hace parte de uno de mayor extensión que se encuentra ubicado en el municipio de Sylvania-Cundinamarca el cual cuenta con una cabida o área superficial de 11.871,2 mtrs<sup>2</sup> y se encuentra dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: del punto K al punto L en línea quebrada en extensión de 155,2 mtrs<sup>2</sup> con predio de Guillermo Torres.- POR EL SUR : Del punto L01 al punto 12 en línea quebrada en extensión de 146,20 mtrs<sup>2</sup> con la carrera vía Sylvania-Tibacuy.- POR EL ORIENTE : Del punto L al punto L01 en línea quebrada en extensión de 93,10 mtrs<sup>2</sup> con camino al medio que lo separa con predio de Valeriano Puentes.- POR EL OCCIDENTE : Del punto J2 al punto de partida K en extensión de 103,30 Mtrs<sup>2</sup> con camino a la vereda cuchillo y predio de Campo Elías Rincón. Corresponde a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria 157-97067 de la oficina de instrumentos Públicos de Fusagasugá.

**DECIMO PRIMERO:** De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA-ACCELERATORIA contenida en el pagaré, adjunto, suscrito entre las partes, el tenedor o demandante da por vencido el plazo de la obligación total para exigir su pago inmediato judicialmente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual han renunciado expresamente los demandados en caso de incumplimiento en el pago de una de las cuotas o de las obligaciones derivadas del pagaré.

**DECIMO SEGUNDO:** El demandante NELSON MONDRAGON RUBIANO, fue notificado como ACREEDOR PRENDARIO E HIPOTECARIO el 20 de marzo de 2015, del AUTO ADMISORIO DE la demanda ejecutiva singular de menor cuantía INTERPUESTA por la señora GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO.

**DECIMO TERCERO:** Por razones ajenas a la voluntad del demandante no se contestó la demanda en su debido tiempo, en consecuencia se optó por la acumulación de demanda de ejecutivo mixta

### **PETICIONES ESPECIALES**

1.) La presente demanda es con el fin de que sea acumulada al ejecutivo singular de **GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO** contra **ROBINSON GORDILLO GALEANO**, que cursa en su Despacho

2º. Sr. Juez manifiesto mi interés para hacer valer el privilegio que concede la ley para el pago de las obligaciones se tengan en cuenta las garantía tanto prendaria como hipotecaria

### **DERECHO**

Fundamento mi petición en los siguientes artículos 1571, 1602, 1608, 1629 del C.C.; 23 y 75, 88, 252, 263, 488, 491, 497, 498, 554, 513, 539 y siguientes del C.P.C., 651, 654, 655, 671 675, 884 del C.de Co.

### **PRUEBAS ANEXOS**

Sírvase tener como medio de prueba, las ya existentes dentro del plenario, adjuntas a la demanda ACUMULADA EJECUTIVA Singular de Menor Cuantía, por mi suscrita.

- Pagaré en el que consta la obligación perseguida,
- Carta de instrucciones
- Contrato de prenda
- Certificado del tradición del vehículo vigente a la presentación de la demanda.

Y las adjuntas a las presente demanda:

- Certificado de tradición del inmueble
- Escritura pública de hipoteca No. 440, que presta mérito ejecutivo
- Solicitud en escrito separado de medidas cautelares,
- Copia de la demanda para archivo y traslados

#### **CUANTIA**

Hasta el momento de la presentación de la demanda, la considero en SESENTA MILLONES (\$60'000,000) DE PESOS MCTE.

#### **COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

Por la cuantía de las pretensiones y el domicilio de los demandados es usted señor Juez competente.

El procedimiento a seguir es el de ejecutivo de menor cuantía que trata el título XXVII, cap. II del C.P.C.

#### **NOTIFICACIONES**

Los demandados :

ROBINSON GORDILLO GALEANO Carrera 73B Sur No. 43 A-16 B. Lago Timiza, Bogotá, D.C.

ARNULFO GORDILLO GALEANO, Calle 68D No. 20D-79 Sur, Barrio San José Rondón, Bogotá, D.C.

El endosante Sr. Nelson Mondragón en la Calle 100 No. 19-61 Bogotá.

En mi condición de endosatario para el cobro judicial en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 22 M No. 98A-50 Int. 91, Telf. 421 1545 Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,



GLORIA INES PERDOMO V.  
c.c. 41.448.739 de Bogotá  
T.P. 41.962 del C.S.J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Fecha 13 MAY 2016 compareció, ante el suscrito secretario  
de este despacho Gabriela Ines Reinoso

Verónica quien presenta la  
C.C. No. 41448789 de Bogotá T.P. 41962

Carnet No. \_\_\_\_\_ y manifestó que la(s)  
firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que  
acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente \_\_\_\_\_

Secretario(a) \_\_\_\_\_



a



----- **Nº 0440** -----  
 NUMERO: CERO CUATROCIENTOS CUARENTA -----  
 ----- (0440) -----  
 FECHA : MARZO 23 DE 2.012 -----

48  
 Sedio  
 14/20  
 copia  
 Regls  
 +0  
 Marzo  
 30/12  
 Cle  
 20/05  
 copia  
 22/07  
 23/15

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDOS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 157-97067 -----

CEDULA CATASTRAL: 00-01-0007-0110-000 -----

UBICACION DE LOS PREDIOS: URBANO ( ) RURAL (X) -----

MUNICIPIO: SILVANIA -----

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA -----

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA. -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO -----

ESPECIFICACION

VALOR DEL ACTO

(0203) HIPOTECA

\$15.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

HIPOTECA

DE : ROBINSON GORDILLO GALEANO

C.C. No. 80.118.933

A : NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO

C.C. No. 19.302.928

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SILVANIA 22 DEL CIRCULO  
 DE BOGOTA, D.C.  
 JUZ MERCEDES VENEZAS SARAGAN  
 NOTARIA (E)

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTITRÉS (23)** días del mes de **MARZO** del año dos mil doce (2.012), ante **CONSUELO ULLOA ULLOA**, Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá Distrito Capital, **COMPARECIERON:** -----

**ROBINSON GORDILLO GALEANO**, mayor de edad, vecino de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.118.933 expedida en Bogotá Distrito Capital, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien para efectos de esta escritura se denominará **EL DEUDOR**; y **NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO**, mayor de edad, vecino de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.302.928 expedida en Bogotá Distrito Capital, quien para efectos de esta escritura se denominará **EL ACREEDOR**.



República de Colombia

Paapel notarial para uso exclusivo de notarios de notarias públicas, certificadas y documentas del archivo notarial

16/11/2015



CA150485662

quienes MANIFESTARON: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE HIPOTECA, el cual se regirá por las normas del Código Civil, presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones y se consagran en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA.**— Que por medio de este instrumento el señor **ROBINSON GORDILLO GALEANO**, se constituye DEUDOR del señor **NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, cantidad que declara haber recibido en préstamo de consumo, con intereses, por el término de DOS (2) meses, el cual comienza a contarse a partir de la fecha de esta escritura, o sea el día veintitrés (23) de marzo de dos mil doce (2.012). —

**SEGUNDO.**— Que durante el plazo pactado EL DEUDOR reconocerá y pagará un interés mensual vigente autorizado por la Superintendencia ~~Financiera~~ sobre saldo mes vencido. -----

**TERCERO.**— EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la obligación, si el inmueble que da en garantía, como se dirá más adelante, fuere perseguido por un tercero, judicial o extrajudicialmente. -----

**CUARTO.**— Dejan plenamente establecido los aquí exponentes que EL DEUDOR podrá cancelar el valor del préstamo, antes de la fecha estipulada.-----

**QUINTO.**— Para garantizar el pago del préstamo, costas procesales, honorarios de abogado a quien se le encargue el proceso respectivo, llegado el caso, EL DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA, en favor de su ACREEDOR, sobre el siguiente bien inmueble:-----

**UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO (1) QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA**, el cuenta con una cabida o área superficial de once mil ochocientos setenta y un punto dos metros cuadrados (11.871.2 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

**POR EL NORTE:** Del punto K al punto L, en línea quebrada en extensión de ciento cincuenta y cinco punto dos metros (155.2 mts), con predio de Guillermo Torres. —

**POR EL SUR:** Del punto L01 al punto 12 en línea quebrada, en extensión de ciento cuarenta y seis punto veinte metros (146.20 mts), con la Carrera vía Silvania – Tibacuy. -----

**POR EL ORIENTE:** Del punto L al punto L01 en línea quebrada, en extensión de



noventa y tres punto diez metros (93.10 mts), con camino al medio que lo separa con predio de Valeriano Puentes.

**POR EL OCCIDENTE:** Del punto J2 al punto de partida K, en extensión de ciento tres punto treinta metros (103.30 mts) con camino a la Vereda Cuchillo y predio de Campo

Elas Rincon.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 157-97067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga y la cédula catastral número 00-01-0007-0110-000.

**PARÁGRAFO.-** No obstante la cabida y linderos mencionados la hipoteca de este inmueble se hace como cuerpo cierto.

**SEXTO.-** El inmueble que EL DEUDOR da en garantía, lo adquirió por compra que hizo a JOSE MEDARDO PUENTES MARTINEZ, mediante la escritura pública número dos mil novecientos noventa y uno (2.991) del cuatro (4) de octubre de dos mil diez (2.010) de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Soacha, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 157-97067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

**SEPTIMO.-** Garantiza EL DEUDOR, que el inmueble dado en garantía hipotecada, no ha sido enajenado a persona alguna, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, etc., pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento, de conformidad con la Ley.

**OCTAVO.-** Para el caso de cobro judicial de la deuda mutuada, EL DEUDOR renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

**NOVENO.-** EL DEUDOR, por medio de la presente Escritura, confiere poder especial amplio y suficiente a EL ACREEDOR, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva Escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a EL ACREEDOR un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presente mérito ejecutivo, Artículo 81 del Decreto 960/ 70.

**ACEPTACION.-** Presente EL ACREEDOR, señor **NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO**, de las condiciones civiles ya indicadas, **MANIFIESTA :**

A) Que acepta esta escritura y la hipoteca que por la misma se constituye a su favor, por hallarla a su satisfacción.

REGLADA DE COLOMBIA  
NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.  
LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN  
NOTARIA (E)



República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrendamiento notarial



Ca150485661

B) Que se reserva el derecho de ceder este título hipotecario a la persona que desee, previa notificación a EL DEUDOR. -----

C) La parte DEUDORA no podrá ceder total ni parcialmente esta hipoteca sin previa autorización escrita por EL ACREEDOR. -----

PARA LOS EFECTOS DE QUE TRATA LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2.003, EL HIPOTECANTE MANIFIESTA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 960 DE 1.970 SE PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE DOCUMENTO: -----

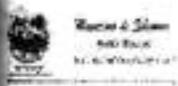
Número 571 - REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE SILVANIA - CERTIFICA: Que el predio con registro catastral N° 00-01-0007-0110-000 a nombre de PUENTES MARTINEZ JOSE-MEDARDO ubicado en la LT 1; con una cabida superficial de 1 Hectáreas y 1871 m2 y un avaluo de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MC. (\$4.778.000.00) para la vigencia del 2012. - Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ y SALVO con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2012. - Se expide la anterior certificación de PAZ y SALVO para efectos NOTARIA que dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización en la Oficina de Planeación Municipal. MUNICIPIO DE SILVANIA. Se expide a los 23 días del mes de Marzo del 2012. - EN EL MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION. - (FDO) ILEGIBLE - HAY SELLO - LIDIA CONSUELO VASQUEZ LADINO - HAY ESTAMPILLA - -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES,

11

Nº 0440

Número 571



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SILVANIA  
LA TESORERIA MUNICIPAL DE SILVANIA

CERTIFICA:

Que el predio con registro catastral N° 00-01-0007-0110-000 a nombre de PUENTES MARTINEZ JOSE-MEDARDO ubicado en la LT 1, con una cabida superficial de 1 Hectáreas y 1871 m2 y un avalúo de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MC. (\$4.778.000.00) para la vigencia del 2012.

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Forojaje Ambiental hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2012.

Se expide la anterior certificación de PAZ y SALVO, para efectos NOTARIA que dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal. MUNICIPIO DE SILVANIA. Se expide a los 23 días del mes de Marzo del 2012.

EN EL MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION.

TESORERA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**TESORERO MUNICIPAL**  
LIDIA CONSUELO VASQUEZ LABINO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
OFICINA DE NOTARIA DE BOGOTÁ, D.C.  
LIZ MERCEDES VERDEGAS BARRAGAN  
NOTARIA (E)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

16/12/2015

1043506JDECO0000



C#150485860



LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES

12

57



5

NO 0440



NUMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, AREAS Y LINDEROS. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE

INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE POR LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO (INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-09 DE MAYO 7/2001).

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** --- Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y que la Ley 258 de 1996 dispone que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar, siendo aprobado en su totalidad y firmado conmigo la Notaria que lo autorizo y doy fé. --- A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley.

Derechos Notariales \$ 601061.00-----  
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.375.00-----  
Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.375.00-----  
IVA \$ 14.794.00-----  
Se utilizaron las hojas de papel Notarial Números: 7 700187 887731-----  
7 700187 887748, 7 700187 886994-----  
BIBUNO: "Identificación", "Financiera", "VNE" -----

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DEL SECTOR  
LUDMILA BARRERA  
NUMERO DE VIVIENDA FAMILIAR  
NOTARIA (R)



República de Colombia

Papel autorizado para sus actuaciones de todas las escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

16/17/2015

10424J08COBDD0008



Ca150483059

*Robinson Galeano*

ROBINSON GORDILLO GALEANO

C.C.No. 80118933

DIRECCION 612 22 B # 692 15

TELEFONO: 7188555 - 3173148159



*Nelson Jairo Mondragon Rubiano*

NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO

C.C. No. 19.302.928

DIRECCION Calle 100 19-61

TELEFONO: (6) 3123785131.

LA NOTARIA VEINTIDÓS

*Consuelo Ulloa*

CONSUELO ULLOA ULLOA



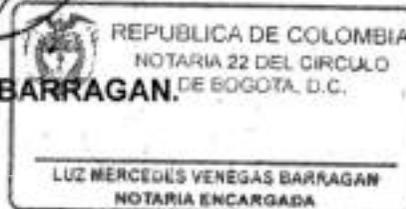
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0440  
DE FECHA: MARZO 23 DE 2012-----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Es CUARTA COPIA SUSTITUTIVA de la PRIMERA COPIA que presta merito ejecutivo de la escritura pública número 0440 del 23 de marzo de 2012, la cual se expide en 4 hojas, destino **NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO**

Se expide en BOGOTÁ D. C., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LA NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN.



18/11/2015 10424JD6C0QDD00.d  
República de Colombia

Mayor utilidad para sus usuarios de copias de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del archivo notarial





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 1605048549407302**

**Nro Matricula: 157-97067**

Página 1

Impreso el 4 de Mayo de 2016 a las 07:55:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SILVANIA VEREDA: SAN JOSE DEL CHOCHO

FECHA APERTURA: 10-11-2004 RADICACIÓN: 2004-9430 CON: ESCRITURA DE: 08-11-2004

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1926 de fecha 25-10-2004 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE #1 con area de 11.871.20 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

**IMPLEMENTACION:**

ESTE LOTE, HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION, QUE FUE ADQUIRIDO POR JOSE MEDARDO PUENTES MARTINEZ, POR DECLARACION DEL RESTO DEL PREDIO, SEGUN ESCRITURA # 440 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2.003 NOTARIA DE SILVANIA, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 2.004, FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA # 157-89678.

EL SE/OR JOSE MEDARDO PUENTES MARTINEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL HECHA CON OLIVERIO CHITIVA VELASQUEZ, PEDRO VELASQUEZ MOGOLLON, JOSE JAIME ROBAYO BELTRAN, Y JOSE MEDARDO PUENTES MARTINEZ, MEDIANTE ESCRITURA # 206 DEL 23 DE MAYO DE 2.001 NOTARIA DE SILVANIA, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 2.001, FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA # 157-89678.

LOS SE/ORES JOSE JAIME ROBAYO BELTRAN, PEDRO VELASQUEZ MOGOLLON, JOSE MEDARDO PUENTES MARTINEZ, Y OLIVERIO CHITIVA VELASQUEZ, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO, HECHA POR EL JUZGADO SEGUNDO (2), CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA, REGISTRADA EL 07 DE JULIO DE 2.000, FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA # 157-41250.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION -LOTE #1-

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

157 - 89678

**OTACION: Nro 001 Fecha: 08-11-2004 Radicación: 2004-9430**

Doc: ESCRITURA 1926 del 25-10-2004 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PUENTES MARTINEZ JOSE MEDARDO

CC# 17194259 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-2821**

Doc: ESCRITURA 2991 del 04-10-2010 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PUENTES MARTINEZ JOSE MEDARDO

CC# 17194259

A: GORDILLO GALEANO ROBINSON

CC# 80118933 X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-5267**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASÚGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605048549407302

Nro Matricula: 157-97067

Página 3

Impreso el 4 de Mayo de 2016 a las 07:55:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2016-26529

FECHA: 04-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

17

*GLORIA INES PERDOMO V.*  
*Abogada*

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

SUSTITUCION DEMANDA:  
ACUMULACION EJECUTIVO MIXTO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad, solicito al Sr. Juez con el fin de que la obligación no se torne nugatoria en sus efectos, se sirva ordenar:

1º. El levantamiento del embargo singular que pesa sobre los siguientes bienes gravados con la garantía de prenda e hipoteca respectivamente y se ordene el registro del ejecutivo mixto así:

1.1) Embargo y retención del cupo del vehículo afiliado a TRANS RADIO TAXI CONFORT S.A., marca HYUNDAI, placas VDZ 699, color AMARILLO, servicio público, motor No. G4HC5M721389, serie MALAB51GP6M774203, MODELO 2006 de propiedad del demandado ROBINSON GORDILLO GALEANO.

1.1.1.) Embargo y secuestro del vehiculo de las mismas condiciones arriba establecidas marca HYUNDAI, placas VDZ 699, color AMARILLO, servicio público, motor No. G4HC5M721389, SERIE MALAB51GP6M774203, MODELO 2006 de propiedad del demandado ROBINSON GORDILLO GALEANO.

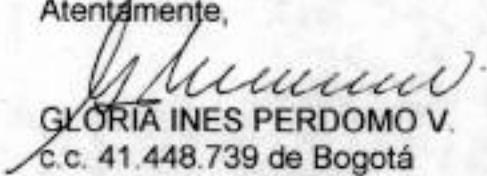
1.2.) Embargo y secuestro del inmueble determinado cuya matrícula inmobiliaria es 157-97067 del registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá

Sírvase Sr Juez oficiar la medida del punto 1º) a la oficina de Tránsito en Bogotá D.C.

Denuncio que hago bajo la gravedad de juramento.

Fundamento mi petición en el artículo 2488 del CC y 513 del C.P.C.

Atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.

c.c. 41.448.739 de Bogotá

T.P. 41.962 del C.S.J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **10 3 JUN 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Referencia: 11001 40 03 009-2014-0257-00

En relación con las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Se niega por improcedente la solicitud antecedente. La memorialista, adecue su pedimento a la norma procesal civil vigente.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis  
Por anotación en estado N° 53 de esta fecha fue  
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

GLORIA INES PERDOMO V.

Abogada

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

42591 27-JUN-2015 10:25

letra  
J.F.  
Jaime

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

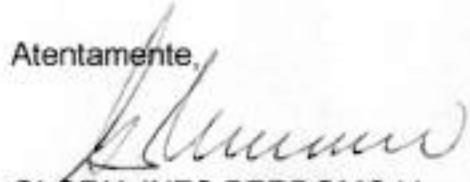
Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION EJECUTIVO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad,, solicito a usted se sirva corregir el auto de Mandamiento de pago por error del juzgado de origen por cuanto decreto "**la acumulación de demanda ejecutiva singular de menor cuantía**" en vez de "**acumulación demanda ejecutiva con prenda de mínima cuantía**" por cuanto EN LA DEMANDA primer párrafo se manifestó que se trataba de "**demanda ejecutiva con prenda de mínima cuantía**" y cuyo contrato de prenda se encuentra junto con los demás anexos de la demanda, folio 3 *COADERNO ACUMULADA*

Por lo anterior señor Juez comedidamente le solicito se sirva ordenar la corrección de dicho auto de fecha 29 de octubre de 2015 de lo contrario se estaría incurriendo en un error y vulnerando los derechos del acreedor y así mismo, en la aplicación de una verdadera justicia.

Atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 Bogotá  
T.P.41.962 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO **05 SEP 2016**

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

GLORIA INES PERDOMO V.  
Abogada

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Jacey

*[Handwritten signature]*

42591 27-JUN-16 10:25

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION EJECUTIVO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad,, solicito a usted se sirva corregir el auto de Mandamiento de pago por error del juzgado de origen por cuanto decreto "**la acumulación de demanda ejecutiva singular de menor cuantía**" en vez de "**acumulación demanda ejecutiva con prenda de mínima cuantía**" por cuanto EN LA DEMANDA primer párrafo se manifestó que se trataba de "**demanda ejecutiva con prenda de mínima cuantía**" y cuyo contrato de prenda se encuentra junto con los demás anexos de la demanda, folio 3. *COA DEBENO ACUMULADA*

Por lo anterior señor Juez comedidamente le solicito se sirva ordenar la corrección de dicho auto de fecha 29 de octubre de 2015 de lo contrario se estaría incurriendo en un error y vulnerando los derechos del acreedor y así mismo, en la aplicación de una verdadera justicia.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 Bogotá  
T.P. 41.962 C.S.J.

*Folio 190*

GLORIA INES PERDOMO V.

Abogada

oraguel ota

hatero 2+15

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

22 JUL '16 10:09-268888

S.O. FICIAS

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION EJECUTIVO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad,, solicito a usted se sirva **NO TENER EN CUENTA** la petición que por error fue firmada y radicada por la suscrita el día 27 de junio de 2016, (adjunta).

En cambio si le ruego darle prontamente trámite a la REFORMA de demanda por ejecutivo mixto

Atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 Bogotá  
T.P.41.962 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL**  
MUNICIPAL BOGOTÁ

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Jueces **05 SEP 2016'**

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL  
BOGOTÁ

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

REFORMA DEMANDA:  
ACUMULACION EJECUTIVO MIXTO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad, solicito al Sr. Juez con el fin de que la obligación no se torne nugatoria en sus efectos, se sirva ordenar :

1º. El levantamiento del embargo singular que pesa sobre los siguientes bienes gravados con la garantía de prenda e hipoteca respectivamente y se ordene el registro del ejecutivo mixto así:

1.1) Embargo y retención del cupo del vehículo afiliado a TRANS RADIO TAXI CONFORT S.A., marca HYUNDAI, placas VDZ 699, color AMARILLO, servicio público, motor No. G4HC5M721389, serie MALAB51GP6M774203, MODELO 2006 de propiedad del demandado ROBINSON GORDILLO GALEANO.

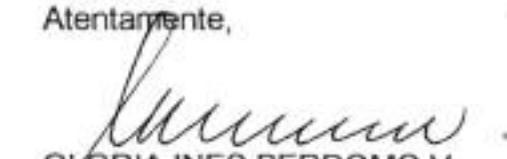
1.1.1.) Embargo y secuestro del vehículo de las mismas condiciones arriba establecidas marca HYUNDAI, placas VDZ 699, color AMARILLO, servicio público, motor No. G4HC5M721389, SERIE MALAB51GP6M774203, MODELO 2006 de propiedad del demandado ROBINSON GORDILLO GALEANO.

1.2.) Embargo y secuestro del inmueble determinado cuya matrícula inmobiliaria es 157-97067 del registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá

Denuncio que hago bajo la gravedad de juramento.

Fundamento mi petición en el artículo 2488 del CC y 513 del C.P.C.

Atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
c.c. 41.448.739 de Bogotá  
T.P. 41.962 del C.S.J.

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION EJECUTIVO MIXTO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

UF: EJECUTIVO MUNICIPAL R0100R2  
TAFI 34119  
22 JUL 16 10:11-268692  
S-CIFICI.S

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor portador de la C.C. No. 19. 302.928 y vecino de esta ciudad, manifiesto al Sr. Juez que **conforme al artículo 93 del C.G.P procedo a REFORMAR la demanda ACUMULADA POR DEMANDA DE EJECUTIVO MIXTO con el fin de hacer valer el privilegio que concede la garantía prendaria e hipotecaria constituida por el deudor ROBINSON GORDILLO a favor de mi mandante NELSON MONDRAGON RUBIANO**, por consiguiente, solicito a usted Sr. Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi endosante y en contra de los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO & ARNULFO GORDILLO GALEANO, mayores de edad portadores de la CC. No. 80.118.933 y C.C. No. 79.905.007 respectivamente y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

- 1º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2012.
- 2º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 3º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de Abril de 2012.
- 4º.) Por los intereses moratorios causados desde Abril 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 5º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2012.
- 6º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 8º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2012.
- 9º.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

10°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2012.

11°.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

12°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2012.

13°.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

14°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2012.

15°.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

16°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2012.

17°.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

18°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2012.

19°.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

20°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2012.

21°.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

22°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2013.

23°.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

24°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2013.

25°.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

26°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2013.

26°.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

27°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2013.

28°.) Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

29°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2013.

30°.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 31°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2013.
- 32°.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 33°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2013.
- 34°.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 35°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2013.
- 36°.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 37°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2013.
- 38°.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 39°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2013.
- 40°.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 41°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2013.
- 42) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 43°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2013.
- 44°.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 45°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2014.
- 46°.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 47°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2014.
- 48°.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 49°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2014.
- 50°.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 51°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2014.
- 52°.) Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

53°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2014.

54°.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

55°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2014.

56°.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

57°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2014.

58°.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

59°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2014.

60°.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

61°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2014.

62°.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

63°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2014.

64°.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

65°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2014.

66°.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

67°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2014.

68°.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

69°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2015.

70°.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

71°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2015.

72°.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

73°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2015.

74°.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 75°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2015.
- 76°.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 77°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2015.
- 78°.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 79°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2015.
- 80°.) Por los intereses moratorios causados desde junio 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 81°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2015.
- 82°.) Por los intereses moratorios causados desde julio 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 83°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2015.
- 84°.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 85°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2015.
- 86°.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 87°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2015.
- 88°.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 89°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2015.
- 90°.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 91°.) Por el saldo insoluto de SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6'075.000) Mcte.
- 92°.) Por los intereses moratorios del saldo insoluto causados desde diciembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 93°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2016.
- 94°.) Por los intereses moratorios causados desde enero 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 95°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2016.
- 96°.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

97º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2016.

98º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

99º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2016.

100º.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

101º.) Por la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4'991.534.000) Mcte. Correspondiente al saldo insoluto.

102º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

## HECHOS

**PRIMERO:** Los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO & ARNULFO GORDILLO GALEANO, suscribieron a favor de mi endosante un pagaré por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40'500.000) Mcte., pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte., cada una, a partir de SEPTIEMBRE 15 DE 2011 y hasta el 15 DE AGOSTO de 2016, más los intereses corrientes o de mora en caso de incumplimiento

**SEGUNDO:** Como intereses corrientes se pactaron una y media veces el bancario corriente menos el 0.1% por plazo, de acuerdo con certificación expedida mes a mes por la superbancaria y como moratorios los máximos legales conforme al artículo 884 del C.de Co.

**TERCERO :** Los demandados han realizado abonos de manera muy irregular los cuales se aplicaron a intereses y capital

**CUARTO :** Se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

**QUINTO :** El endosante Sr. Nelson Mondragón me endoso en procuración el título valor para el cobro judicial, por lo anterior estoy legitimada para iniciar la presente acción

**SEXTO:** Los demandados han sido requeridos en varias oportunidades para la cancelación de dicha obligación, pero han hecho caso omiso y se han mostrado renuentes al pago.

**SEPTIMO :** Este préstamo no tiene plan de amortización establecido porque no se trata de préstamo bancario. El pagaré adjunto que respalda la deuda estableció plazo de 60 Meses más intereses corrientes y de mora si hubiere necesidad.

**OCTAVO :** El señor ROBINSON GORDILLO GALEANO, para garantizar el pago de la obligación, suscribió contrato de prenda sin tenencia, MEDIANTE documento privado el día 27 de julio de 2011 y registrado en el certificado de tradición adjunto, a favor del Señor NELSON MONDRAGON RUBIANO sobre el vehículo con placas VDZ 699, modelo 2006, servicio Público, marca HYUNDAI, sobre el cual el acreedor podrá ejercer el derecho de retención por el incumplimiento del deudor,

**NOVENO :** El certificado de tradición adjunto a la demanda originalmente presentada y que estoy reformando, muestra claramente que el señor ROBINSON GORDILLO GALEANO es propietario del vehículo encartado y el demandante Sr. Nelson Mondragón Rubiano tiene la prenda del mismo.

**DECIMO :** Igualmente el Sr. ROBINSON GORDILLO GALEANO para garantizar el pago de la deuda firmó escritura de hipoteca No. 440 de la Notaria del Círculo de Bogotá, a favor del Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO cuya copia adjunta presta mérito ejecutivo sobre el inmueble de su propiedad, que consta de un lote de terreno

7  
103

marcado con el número uno (1) que hace parte de uno de mayor extensión que se encuentra ubicado en el municipio de Silvania-Cundinamarca el cual cuenta con una cabida o área superficial de 11.871.2 mtrs<sup>2</sup> y se encuentra dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: del punto K al punto L en línea quebrada en extensión de 155.2 mtrs<sup>2</sup> con predio de Guillermo Torres.- POR EL SUR : Del punto L01 al punto 12 en línea quebrada en extensión de 146.20 mtrs<sup>2</sup> con la carrera vía Silvania-Tibacuy.- POR EL ORIENTE : Del punto L al punto L01 en línea quebrada en extensión de 93.10 mtrs<sup>2</sup> con camino al medio que lo separa con predio de Valeriano Puentes.- POR EL OCCIDENTE : Del punto J2 al punto de partida K en extensión de 103.30 Mtrs<sup>2</sup> con camino a la vereda cuchillo y predio de Campo Elías Rincón. Corresponde a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria 157-97067 de la oficina de instrumentos Públicos de Fusagasugá.

**DECIMO PRIMERO:** De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA-ACCELERATORIA contenida en el pagaré, adjunto, suscrito entre las partes, el tenedor o demandante da por vencido el plazo de la obligación total para exigir su pago inmediato judicialmente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual han renunciado expresamente los demandados en caso de incumplimiento en el pago de una de las cuotas o de las obligaciones derivadas del pagaré.

**DECIMO SEGUNDO:** El demandante NELSON MONDRAGON RUBIANO, fue notificado como ACREEDOR PRENDARIO E HIPOTECARIO el 20 de marzo de 2015, del AUTO ADMISORIO DE la demanda ejecutiva singular de menor cuantía INTERPUESTA por la señora GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO.

**DECIMO TERCERO:** Por razones ajenas a la voluntad del demandante no se contestó la demanda en su debido tiempo, en consecuencia se optó por la acumulación de demanda de ejecutivo mixta

### **PETICIONES ESPECIALES**

1°. La presente demanda es con el fin de que sea acumulada al ejecutivo singular de **GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO** contra **ROBINSON GORDILLO GALEANO**, que cursa en su Despacho

2°. Sr. Juez manifiesto mi interés por hacer valer el privilegio que concede la ley para el pago de las obligaciones, se tengan en cuenta las garantías tanto prendaria como hipotecaria

### **DERECHO**

Fundamento mi petición en los siguientes artículos 1571, 1602, 1608, 1629 del C.C., 82, y siguientes, 93, 463, 467 y demás normas concordantes del C.G.P., 651,654, 655, 671 675, 884 del C.de Co.

### **PRUEBAS ANEXOS**

Sírvase tener como medio de prueba, las ya existentes dentro del plenario, adjuntas a la demanda ACUMULADA EJECUTIVA Singular de Menor Cuantía, por la suscrita.

- Pagaré en el que consta la obligación perseguida,
- Carta de instrucciones
- Contrato de prenda
- Certificado del tradición del vehículo vigente a la presentación de la demanda.

Y las adjuntas a la demanda que estoy adecuando de acuerdo a su auto de junio 21 de 2016

- Certificado de tradición del inmueble
- Escritura pública de hipoteca No. 440, que presta mérito ejecutivo
- Solicitud en escrito separado de medidas cautelares,
- Copia de la demanda para archivo y traslados

8  
9

## CUANTIA

Hasta el momento de la presentación de la demanda, la considero en SESENTA MILLONES (\$60'000.000) DE PESOS MCTE.

## COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la cuantía de las pretensiones y el domicilio de los demandados es usted señor Juez competente.

El procedimiento a seguir es el de ejecutivo de menor cuantía que trata el título XXVII, cap. II del C.P.C.

## NOTIFICACIONES

Los demandados :

ROBINSON GORDILLO GALEANO Carrera 73B Sur No. 43 A-16 B. Lago Timiza, Bogotá, D.C., desconozco su correo electrónico

ARNULFO GORDILLO GALEANO, Calle 68D No. 20D-79 Sur, Barrio San José Rondón, Bogotá, D.C., desconozco su correo electrónico

El endosante Sr. Nelson Mondragón en la Calle 100 No. 19-61 Bogotá. Correo electrónico : [nelmoru@yahoo.com](mailto:nelmoru@yahoo.com), [nelsongmondragon@gmail.com](mailto:nelsongmondragon@gmail.com)

En mi condición de endosataria para el cobro judicial en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 22 M No. 98A-50 Int. 91, Telf. 421 1545, cel. 316 692 5510 Bogotá. Correo electrónico: [gloriap42115@yahoo.com](mailto:gloriap42115@yahoo.com)

Del Señor Juez, atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
c.c. 41.448.739 de Bogotá  
T.P. 41.962 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 009 2014 – 00257 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 93, 431 y 463 del C.G.P., el despacho dispone:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda instaurada por NELSON MONDRAGON RUBIANO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO y ARNULFO GORDILLO GALEANO y en consecuencia, se procede a:

1. Ordenar la acumulación de la presente demanda ejecutiva MIXTA de NELSON MONGRAGON RUBIANO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO a la demanda inicial que dio lugar al proceso ejecutivo singular que ante este Juzgado adelanta por GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO.

2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutivo MIXTO de menor cuantía, en favor de NELSON MONGRAGON RUBIANO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO, para que en el término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas:

2.1. Por cincuenta (50) cuotas de capital correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2012 y 16 de abril de 2016 por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) cada una.

2.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en el numeral anterior desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal para la clase de crédito cobrado, certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica.

2.3. La suma de \$4.991.534 por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagare base de ejecución

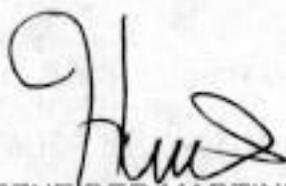
2.4. Los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a partir de la fecha que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal para la clase de crédito cobrado, certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica.

3. ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado ROBINSON GORDILLO GALEANO, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Por secretaría procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el numeral 2° del artículo 463 de la misma obra y expídanse las copias para su publicación.

4. Notifíquese ésta providencia al aquí ejecutado por anotación en estado, en los términos del numeral 1° de la norma en cita.

5. Negar el mandamiento de pago respecto de ARNULFO GORDILLO GALEANO, como quiera que no es parte dentro del presente proceso y por tanto no se dan los presupuestos del inciso 1 del artículo 463 del C.G.P.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2016

Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





Señor  
Jury 10 Civil de Ejecución  
S. D.

Adria 2 folio  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
27749 21-FEB-17 18:37  
Oficial Araquel

JUZGADO DE ORIGEN 9. CIVIL MUNICIPAL

Ref: Acumulado.  
Ejecutivo Mitto # 2014-257  
De Nelson Mandragosa R.  
Vs Robinson Cordillo

Adjunto publicación en prensa del  
emplazamiento a los acreedores dentro  
del proceso en referencia

Años

Haga de publicación diario "El Tiempo"  
de fecha Domingo 19 de Febrero de 2017.

Atentamente

Jonis Reis Perdomo  
ce 41448735 asta  
TP 41962 C.S.J

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS  
Fecha: 17 MAR 2017  
Firma: Ofc  
Entregado por: Ofc

RECIBIDO  
Area de Oficios  
Fecha: 22 FEB 2017

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS  
Fecha: 25 ABRIL  
Firma: letra 02

PC  
JRD  
120419  
1134

GLORIA INES PERDOMO V.  
Abogada

556 1 folio  
Oficio  
42

89059 24-MAR-17 9:47  
Una R.  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION EJECUTIVO MIXTO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como endosataria en procuración del DEMANDANTE Sr. NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, Hago caer en cuenta a este Despacho en especial a quien elabora los oficios originados en el **proceso ejecutivo acumulado MIXTO** de: Nelson Mondragón Rubiano contra: Robinson Gordillo Galeano, que éste prima sobre el singular, en consecuencia, partiendo de esta base, solicito a usted Sr Juez, *se sirva ordenar corregir los yerros cometidos por los encargados de elaborar los escritos como Despacho comisorio No. 1264 comisionando la diligencia de secuestro del vehículo embargado y retenido dentro de este proceso para que corrijan el nombre del apoderado de la parte demandante: NELSON MONDRAGON RUBIANO es la suscrita GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, igual obra para el Despacho Comisorio, dirigido a su homólogo de la ciudad de Fusagasugá, relacionado con el secuestro del inmueble ya embargado, ubicado en esa ciudad.*

Igualmente solicito se requiera a la oficina de Instrumentos Públicos de Fusa para que haga las corrección como debe ser, porque en la anotación # 5 del certificado de libertad al dorso del fl. 30 del cuaderno acumulado mixto, hace la anotación que se trata de acumulado mixto pero **debería aparecer de: Nelson Mondragón Rubiano a: Gordillo Galeano** y **NO** de: Piñeres Pulido Gladys como está apareciendo.

Espero haya sido clara y tomen atenta nota para enderezar el proceso con las adecuadas correcciones

Atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 Bogotá  
T.P.41.962 C.S.J.

EX  
JPD  
13-04-17  
A. JFC

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
Al despacho del(a) señor(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
Secretario(a): \_\_\_\_\_

26 APR 2017  
26 APR 2017



GLORIA GIES PERDOMO V  
C.C. 41.452.728 Bogotá  
T.R. 21.552.021

Liliana  
Andrea  
Torrijos  
Aviles



**RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO**  
**RED INTEGRADA PARA LA  
GESTIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES EN LÍNEA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

**CONSULTAR PROCESO - 11001430301020140025700**

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2014

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación  Especialidad

Despacho Ejecución Municipal - Civil 010 Bogota Dc Distrito/Circuito BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Juez/Magistrado HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

Número Consecutivo 00257 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso  Clase Proceso

SubClase Proceso  Fecha Presentación

Es Privado

Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0 Monto 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0

Empiazamiento Acreedores

Observación

**INFORMACIÓN DEL SUJETO**

		Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	41448739	GLORIA INES PERDOMO VELANDIA		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	19302728	NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO	GLORIA INES	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	80118933	ROBINSON GORDILLO GALEANO	--SELECCIOI	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	79905057	ARNULFO GORDILLO GALEANO	--SELECCIOI	
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	123456556985444	ACREEDORES INDETERMINADOS	--SELECCIOI	

**HECHOS ASOCIADOS**

Agregar

\* Campos Obligatorios



Último Acceso 20/Jun./2017  
02:54:23 P. M.

1.0.1.0

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (05) de julio dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 009-2014-0257-00

En atención a las documentales que anteceden y de conformidad con el artículo 108 del CG.P, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes copia de la información publicada en el Registro Nacional de personas emplazadas.

SEGUNDO: Por Secretaria contrólense el término de que trata el artículo en mención.

Notifíquese (3),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C seis (06) de julio de dos mil diecisiete Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 009 2014 – 00257 00

Mediante auto calendarado el 15 de noviembre de 2016 se libró mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del ejecutante NELSON MONDRAGON RUBIANO y en contra de ROBINSON GORDILLO GALEANO.

Mandamiento que fue notificado al ejecutado por estado en los términos del artículo 295 del C.G.P., quien guardó silencio del mismo, así como se realizó el emplazamiento de los acreedores en legal forma, en los términos del numeral 2° del artículo 463 del C.G.P., tal como se desprende de las publicaciones que se allegaron.

Razón por la cual, al no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 463 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.-

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

**RESUELVE**

**1º ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el mandamiento de pago de la demanda acumulada.

**2º PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**3º DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

**4º CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaria practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

**5º SEÑALASE** como agencias en derecho la suma de \$ 3.500.000 para que sean incluidas en las costas procesales. LIQUÍDENSE.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C. 9 de agosto de 2017  
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



## SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 009 2014 00257 00
INICIADO POR	GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO
EN CONTRA DE	ROBINSON GORDILLO GALEANO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 08 de AGOSTO de 2017 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	47	3	3.500.000
NOTIFICACIONES			
PAGO DE POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CERTIFICADO CATASTRAL			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			<b>3.500.000,00</b>

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) Sr. **7-AUG-2012**

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretario(a): \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de agosto dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 009-2014-0257-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: De la liquidación de costas elaborada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del CGP, se imparte su aprobación.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Primero (01) de septiembre de dos mil  
diecisiete Por anotación en estado N° 150 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

ABOGADA

50

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
E.S.M.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

84203 13-FEB-18 11:36

PROCESO DE ORIGEN JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

REF. ACUMULACION EJECUTIVO MIXTO No. <sup>2014</sup> 2014- 257  
DE NELSON MONDRAGON RUBIANO  
Contra ROBINSON GORDILLO GALEANO

Como apoderada del demandante NELSON MONDRAGON RUBIANO, me permito adjuntar liquidación del crédito conforme a su auto de fecha 15 de noviembre de 2016

Atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C. 41.448.739 de Bogotá  
T.P. 41.962 del C.S.J.



**PROCESO** 2014-1157  
**DEMANDANTE** NELSON MONDRAGON RUBIANO  
**DEMANDADO** ROBINSON GORDILLO RUBIANO

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-03-2012	01-03-2012	0	29.88%	675.000	675.000	0,00	675.000,00	0,00	0,00	675.000,00	0,00	0,00
01-03-2012	31-03-2012	31	29.88%		675.000	14.593,45	689.593,45	0,00	14.993,45	689.593,45	0,00	0,00
01-04-2012	01-04-2012	0	30,78%	675.000	1.350.000	0,00	1.350.000,00	0,00	14.993,45	1.364.993,45	0,00	0,00
01-04-2012	30-04-2012	30	30,78%		1.350.000	29.786,36	1.379.786,36	0,00	44.779,81	1.394.779,81	0,00	0,00
01-05-2012	01-05-2012	0	30,78%	675.000	2.025.000	0,00	2.025.000,00	0,00	44.779,81	2.069.779,81	0,00	0,00
01-05-2012	31-05-2012	31	30,78%		2.025.000	48.168,86	2.071.168,86	0,00	90.948,67	2.115.948,67	0,00	0,00
01-06-2012	01-06-2012	0	30,78%	675.000	2.700.000	0,00	2.700.000,00	0,00	90.948,67	2.790.948,67	0,00	0,00
01-06-2012	30-06-2012	30	30,78%		2.700.000	59.572,73	2.759.572,73	0,00	150.521,40	2.850.521,40	0,00	0,00
01-07-2012	01-07-2012	0	31,29%	675.000	3.375.000	0,00	3.375.000,00	0,00	150.521,40	3.525.521,40	0,00	0,00
01-07-2012	31-07-2012	31	31,29%		3.375.000	78.094,58	3.453.094,58	0,00	228.585,98	3.603.085,98	0,00	0,00
01-08-2012	01-08-2012	0	31,29%	675.000	4.050.000	0,00	4.050.000,00	0,00	228.585,98	4.278.585,98	0,00	0,00
01-08-2012	31-08-2012	31	31,29%		4.050.000	93.677,49	4.143.677,49	0,00	322.263,47	4.372.263,47	0,00	0,00
01-09-2012	01-09-2012	0	31,29%	675.000	4.725.000	0,00	4.725.000,00	0,00	322.263,47	5.047.263,47	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		4.725.000	105.764,91	4.830.764,91	0,00	428.028,38	5.153.028,38	0,00	0,00
01-10-2012	01-10-2012	0	31,34%	675.000	5.400.000	0,00	5.400.000,00	0,00	428.028,38	5.828.028,38	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		5.400.000	125.060,61	5.525.060,61	0,00	553.088,99	5.963.088,99	0,00	0,00
01-11-2012	01-11-2012	0	31,34%	675.000	6.075.000	0,00	6.075.000,00	0,00	553.088,99	6.628.088,99	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		6.075.000	136.154,70	6.211.154,70	0,00	688.243,69	6.764.243,69	0,00	0,00
01-12-2012	01-12-2012	0	31,34%	675.000	6.750.000	0,00	6.750.000,00	0,00	688.243,69	7.439.243,69	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		6.750.000	156.325,76	6.906.325,76	0,00	845.569,45	7.595.569,45	0,00	0,00
01-01-2013	01-01-2013	0	31,13%	675.000	7.425.000	0,00	7.425.000,00	0,00	845.569,45	8.270.569,45	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		7.425.000	170.948,45	7.595.948,45	0,00	1.016.517,90	8.441.517,90	0,00	0,00
01-02-2013	01-02-2013	0	31,13%	675.000	8.100.000	0,00	8.100.000,00	0,00	1.016.517,90	9.116.517,90	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		8.100.000	188.441,87	8.288.441,87	0,00	1.184.959,77	9.284.959,77	0,00	0,00
01-03-2013	01-03-2013	0	31,13%	675.000	8.775.000	0,00	8.775.000,00	0,00	1.184.959,77	9.959.959,77	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		8.775.000	202.029,98	8.977.029,98	0,00	1.386.989,76	10.161.989,76	0,00	0,00



**PROCESO** 2014-1157  
**DEMANDANTE** NELSON MONDRAGON RUBIANO  
**DEMANDADO** ROBINSON GORDILLO RUBIANO

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-04-2013	01-04-2013	0	31,25%	675.000	9.450.000	0,00	9.450.000,00	0,00	1.386.989,76	10.836.989,76	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		9.450.000	211.263,36	9.661.263,36	0,00	1.598.253,11	11.048.253,11	0,00	0,00
01-05-2013	01-05-2013	0	31,25%	675.000	10.125.000	0,00	10.125.000,00	0,00	1.598.253,11	11.723.253,11	0,00	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		10.125.000	233.896,72	10.358.896,72	0,00	1.832.151,83	11.957.151,83	0,00	0,00
01-06-2013	01-06-2013	0	31,25%	675.000	10.800.000	0,00	10.800.000,00	0,00	1.832.151,83	12.632.151,83	0,00	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		10.800.000	241.443,84	11.041.443,84	0,00	2.073.596,67	12.873.596,67	0,00	0,00
01-07-2013	01-07-2013	0	30,51%	675.000	11.475.000	0,00	11.475.000,00	0,00	2.073.596,67	13.548.596,67	0,00	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		11.475.000	259.607,93	11.734.607,93	0,00	2.333.203,60	13.808.203,60	0,00	0,00
01-08-2013	01-08-2013	0	30,51%	675.000	12.150.000	0,00	12.150.000,00	0,00	2.333.203,60	14.483.203,60	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		12.150.000	274.878,99	12.424.878,99	0,00	2.608.082,59	14.758.082,59	0,00	0,00
01-09-2013	01-09-2013	0	30,51%	675.000	12.825.000	0,00	12.825.000,00	0,00	2.608.082,59	15.433.082,59	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		12.825.000	280.790,36	13.105.790,36	0,00	2.888.672,95	15.713.672,95	0,00	0,00
01-10-2013	01-10-2013	0	29,78%	675.000	13.500.000	0,00	13.500.000,00	0,00	2.888.672,95	16.388.672,95	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		13.500.000	298.940,94	13.798.940,94	0,00	3.187.813,88	16.687.813,88	0,00	0,00
01-11-2013	01-11-2013	0	29,78%	675.000	14.175.000	0,00	14.175.000,00	0,00	3.187.813,88	17.362.813,88	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		14.175.000	303.762,96	14.478.762,96	0,00	3.491.576,45	17.666.676,45	0,00	0,00
01-12-2013	01-12-2013	0	29,78%	675.000	14.850.000	0,00	14.850.000,00	0,00	3.491.576,45	18.341.676,45	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		14.850.000	328.835,03	15.178.835,03	0,00	3.820.411,48	18.670.411,48	0,00	0,00
01-01-2014	01-01-2014	0	29,48%	675.000	15.525.000	0,00	15.525.000,00	0,00	3.820.411,48	19.345.411,48	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		15.525.000	340.728,27	15.865.728,27	0,00	4.161.139,75	19.686.139,75	0,00	0,00
01-02-2014	01-02-2014	0	29,48%	675.000	16.200.000	0,00	16.200.000,00	0,00	4.161.139,75	20.361.139,75	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		16.200.000	321.136,20	16.521.136,20	0,00	4.482.274,95	20.682.274,95	0,00	0,00
01-03-2014	01-03-2014	0	29,48%	675.000	16.875.000	0,00	16.875.000,00	0,00	4.482.274,95	21.357.274,95	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		16.875.000	370.356,82	17.245.356,82	0,00	4.852.631,77	21.727.631,77	0,00	0,00
01-04-2014	01-04-2014	0	29,45%	675.000	17.550.000	0,00	17.550.000,00	0,00	4.852.631,77	22.402.631,77	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		17.550.000	372.411,71	17.922.411,71	0,00	5.225.043,48	22.775.043,48	0,00	0,00
01-05-2014	01-05-2014	0	29,45%	675.000	18.225.000	0,00	18.225.000,00	0,00	5.225.043,48	23.450.043,48	0,00	0,00



**PROCESO** 2014-1157  
**DEMANDANTE** NELSON MONDRAGON RUBIANO  
**DEMANDADO** ROBINSON GORDILLO RUBIANO

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-06-2014	31-05-2014	31	29,45%		18.225.000	399.626,42	18.624.626,42	0,00	5.624.669,90	23.849.899,90	0,00	0,00
01-06-2014	01-06-2014	0	29,45%	675.000	18.900.000	0,00	18.900.000,00	0,00	5.624.669,90	24.524.869,90	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		18.900.000	401.058,77	19.301.058,77	0,00	6.025.728,67	24.925.728,67	0,00	0,00
01-07-2014	01-07-2014	0	29,00%	675.000	19.575.000	0,00	19.575.000,00	0,00	6.025.728,67	25.600.728,67	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		19.575.000	423.434,63	19.998.434,63	0,00	6.449.163,30	26.024.163,30	0,00	0,00
01-08-2014	01-08-2014	0	29,00%	675.000	20.250.000	0,00	20.250.000,00	0,00	6.449.163,30	26.699.163,30	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		20.250.000	438.035,83	20.688.035,83	0,00	6.867.199,13	27.137.199,13	0,00	0,00
01-09-2014	01-09-2014	0	29,00%	675.000	20.925.000	0,00	20.925.000,00	0,00	6.867.199,13	27.812.199,13	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		20.925.000	438.035,83	21.363.035,83	0,00	7.325.234,95	28.250.234,95	0,00	0,00
01-10-2014	01-10-2014	0	28,76%	675.000	21.600.000	0,00	21.600.000,00	0,00	7.325.234,95	28.925.234,95	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,76%		21.600.000	463.819,47	22.063.819,47	0,00	7.789.054,42	29.389.054,42	0,00	0,00
01-11-2014	01-11-2014	0	28,76%	675.000	22.275.000	0,00	22.275.000,00	0,00	7.789.054,42	30.064.054,42	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,76%		22.275.000	462.884,35	22.737.884,35	0,00	8.251.938,76	30.526.938,76	0,00	0,00
01-12-2014	01-12-2014	0	28,76%	675.000	22.950.000	0,00	22.950.000,00	0,00	8.251.938,76	31.201.938,76	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,76%		22.950.000	482.808,18	23.442.808,18	0,00	8.744.746,95	31.694.746,95	0,00	0,00
01-01-2015	01-01-2015	0	28,82%	675.000	23.625.000	0,00	23.625.000,00	0,00	8.744.746,95	32.369.746,95	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		23.625.000	506.238,01	24.133.238,01	0,00	9.292.984,96	32.877.984,96	0,00	0,00
01-02-2015	01-02-2015	0	28,82%	675.000	24.300.000	0,00	24.300.000,00	0,00	9.292.984,96	33.552.984,96	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		24.300.000	472.169,51	24.772.169,51	0,00	9.725.154,46	34.025.154,46	0,00	0,00
01-03-2015	01-03-2015	0	28,82%	675.000	24.975.000	0,00	24.975.000,00	0,00	9.725.154,46	34.700.154,46	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		24.975.000	537.280,18	25.512.280,18	0,00	10.262.434,64	35.237.434,64	0,00	0,00
01-04-2015	01-04-2015	0	29,06%	675.000	25.650.000	0,00	25.650.000,00	0,00	10.262.434,64	35.912.434,64	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		25.650.000	537.928,20	26.187.928,20	0,00	10.800.362,85	36.450.362,85	0,00	0,00
01-05-2015	01-05-2015	0	29,06%	675.000	26.325.000	0,00	26.325.000,00	0,00	10.800.362,85	37.125.362,85	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		26.325.000	570.487,01	26.895.487,01	0,00	11.370.849,86	37.695.849,86	0,00	0,00
01-06-2015	01-06-2015	0	29,06%	675.000	27.000.000	0,00	27.000.000,00	0,00	11.370.849,86	38.370.849,86	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		27.000.000	666.240,21	27.666.240,21	0,00	11.937.090,07	38.937.090,07	0,00	0,00



**PROCESO** 2014-1157  
**DEMANDANTE** NELSON MONDRAGON RUBIANO  
**DEMANDADO** ROBINSON GORDILLO RUBIANO

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-07-2015	01-07-2015	0	28.89%	675.000	27.675.000	0,00	27.675.000,00	0,00	11.937.090,07	39.612.090,07	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28.89%		27.675.000	596.733,59	28.271.733,59	0,00	12.533.623,67	40.208.623,67	0,00	0,00
01-08-2015	01-08-2015	0	28.89%	675.000	28.350.000	0,00	28.350.000,00	0,00	12.533.623,67	40.883.623,67	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28.89%		28.350.000	611.288,07	28.961.288,07	0,00	13.145.111,74	41.495.111,74	0,00	0,00
01-09-2015	01-09-2015	0	28.89%	675.000	29.025.000	0,00	29.025.000,00	0,00	13.145.111,74	42.170.111,74	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28.89%		29.025.000	605.654,06	29.630.654,06	0,00	13.750.765,82	42.775.765,82	0,00	0,00
01-10-2015	01-10-2015	0	29,00%	675.000	29.700.000	0,00	29.700.000,00	0,00	13.750.765,82	43.450.765,82	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		29.700.000	642.452,55	30.342.452,55	0,00	14.393.218,37	44.093.218,37	0,00	0,00
01-11-2015	01-11-2015	0	29,00%	675.000	30.375.000	0,00	30.375.000,00	0,00	14.393.218,37	44.768.218,37	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		30.375.000	635.858,46	31.010.858,46	0,00	15.029.076,82	45.404.076,82	0,00	0,00
01-12-2015	01-12-2015	0	29,00%	675.000	31.050.000	0,00	31.050.000,00	0,00	15.029.076,82	46.079.076,82	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		31.050.000	671.654,93	31.721.654,93	0,00	15.700.731,76	46.750.731,76	0,00	0,00
01-01-2016	01-01-2016	0	29,52%	675.000	31.725.000	0,00	31.725.000,00	0,00	15.700.731,76	47.425.731,76	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		31.725.000	697.207,79	32.422.207,79	0,00	16.397.939,55	48.122.939,55	0,00	0,00
01-02-2016	01-02-2016	0	29,52%	675.000	32.400.000	0,00	32.400.000,00	0,00	16.397.939,55	48.797.939,55	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		32.400.000	666.103,81	33.066.103,81	0,00	17.064.043,36	49.464.043,36	0,00	0,00
01-03-2016	01-03-2016	0	29,52%	675.000	33.075.000	0,00	33.075.000,00	0,00	17.064.043,36	50.139.043,36	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		33.075.000	726.876,21	33.801.876,21	0,00	17.790.919,56	50.865.919,56	0,00	0,00
01-04-2016	01-04-2016	0	30,81%	675.000	33.750.000	0,00	33.750.000,00	0,00	17.790.919,56	51.540.919,56	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		33.750.000	745.295,81	34.495.295,81	0,00	18.536.215,38	52.286.215,38	0,00	0,00
01-05-2016	15-05-2016	15	30,81%		33.750.000	972.647,91	34.122.647,91	0,00	18.508.863,28	52.658.863,28	0,00	0,00
16-05-2016	16-05-2016	0	30,81%	4.991.534	38.741.534	0,00	38.741.534,00	0,00	18.508.863,28	57.690.397,28	0,00	0,00
16-05-2016	31-05-2016	16	30,81%		38.741.534	456.270,96	39.197.812,96	0,00	19.365.142,25	58.106.676,25	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		38.741.534	856.523,05	39.997.057,05	0,00	20.220.665,30	58.962.199,30	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		38.741.534	914.110,01	39.855.844,01	0,00	21.134.775,31	59.876.309,31	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		38.741.534	914.110,01	39.855.844,01	0,00	22.048.885,32	60.790.419,32	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		38.741.534	884.622,59	39.626.156,59	0,00	22.803.507,81	61.675.041,91	0,00	0,00



PROCESO 2014-1157  
DEMANDANTE NELSON MONDRAGON RUBIANO  
DEMANDADO ROBINSON GORDILLO RUBIANO

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	BALDO INTERESES	BALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		38.741.534	938.341,45	39.679.875,45	0,00	23.871.849,36	62.613.383,36	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		38.741.534	908.072,37	39.649.606,37	0,00	24.779.921,73	63.521.455,73	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		38.741.534	938.341,45	39.679.875,45	0,00	25.718.263,18	64.459.797,18	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		38.741.534	951.315,87	39.692.849,87	0,00	26.669.579,05	65.411.113,05	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		38.741.534	859.253,05	39.600.787,05	0,00	27.528.832,10	66.270.366,10	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		38.741.534	851.315,87	39.692.849,87	0,00	28.480.147,97	67.221.581,97	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		38.741.534	920.270,21	39.661.804,21	0,00	29.400.418,16	68.141.952,16	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		38.741.534	950.945,88	39.692.479,88	0,00	30.351.364,07	69.092.898,07	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		38.741.534	920.270,21	39.661.804,21	0,00	31.271.634,28	70.013.168,28	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		38.741.534	937.970,01	39.679.504,01	0,00	32.209.604,28	70.951.138,28	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		38.741.534	937.970,01	39.679.504,01	0,00	33.147.574,29	71.889.108,29	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		38.741.534	907.712,91	39.648.246,91	0,00	34.055.287,20	72.796.821,20	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		38.741.534	906.993,25	39.648.527,25	0,00	34.962.280,45	73.703.814,45	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		38.741.534	870.833,34	39.612.367,34	0,00	35.833.113,79	74.574.647,79	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,18%		38.741.534	892.713,55	39.634.247,55	0,00	36.725.827,34	75.467.361,34	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		38.741.534	889.899,42	39.631.233,42	0,00	37.615.526,77	76.357.060,77	0,00	0,00
01-02-2018	13-02-2018	13	31,52%		38.741.534	376.148,82	39.116.682,82	0,00	37.993.675,58	76.735.209,58	0,00	0,00



PROCESO	2014-1157
DEMANDANTE	NELSON MONDRAGON RUBIANO
DEMANDADO	ROBINSON GORDILLO RUBIANO

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL	\$38.741.534,00
SALDO INTERESES	\$37.993.675,58

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$76.735.209,58</b>
----------------------	------------------------

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

**OBSERVACIONES**



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

DECRETOS ART. 110 C. G. P.  
 En el día 27 FEB 2018 se fija el presente traslado  
 con motivo de su despacho en el Art. 444 del  
CbS el cual corre a partir del 28 FEB 2018  
 y vence el 02 MAR 2018.

La Secretaria.

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

GLORIA INES PERDOMO V.

Abogada

Señor  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION DE DEMANDA  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad, y dentro del término legal establecido, me permito SUBSANAR la demanda conforme lo ordenado en su auto de agosto 24/15

- a) El certificado de tradición del vehículo objeto de la presente acción tiene fecha de expedición *27 de Abril de 2015* y la fecha de presentación de la demanda fue *mayo 13 de 2015*, *habían transcurrido solo diecisiete (17) días*, o sea que a la presentación de la demanda el certificado estaba vigente, no había transcurrido un mes. El artículo 554 modificado por la ley 794 de 2003 en la última parte de su inciso 2 dice: "... El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes."; de tal manera que el certificado de tradición se encontraba vigente a la fecha de radicación de la demanda, porque no tenía un mes de expedido
- b)
- En cuanto a las pretensiones me permito aclarar así:
  - SEPTUAGÉSIMA OCTAVA : cuyos valores corresponden al capital insoluto de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$10.125.000) Mcte.
  - SEPTUAGÉSIMA NOVENA : Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2015, fecha de vencimiento del valor de pago de la obligación, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
  - Octogésima: Queda reemplazado por el anterior punto.
- c)
- Sr. Juez, sírvase ordenar :
  - Primero : La venta en pública subasta del vehículo descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva la suma TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$37.125.000) más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago de la obligación.

- Segundo: Solicito desde ahora para mi mandante la adjudicación del vehículo dado en prenda hasta la concurrencia del capital e intereses y gastos.
- Tercero: Solicito decretar el embargo y secuestro del vehículo determinado cuyas placas son : VDZ 699, marca Hyundai, de servicio público

De esta forma espero dejar subsanada la demanda.

Se anexan copias para traslados y archivo

Atentamente,



GLORIA INES PERDOMO V.  
C.C.41.448.739 Bogotá  
T.P.41.962 C.S.J.

7  
10

*GLORIA INES PERDOMO V.*  
*Abogada*

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION EJECUTIVO MIXTO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor portador de la C.C. No. 19.302.928 y vecino de esta ciudad, manifiesto al Sr. Juez que **conforme al artículo 93 del C.G.P procedo a REFORMAR la demanda ACUMULADA POR DEMANDA DE EJECUTIVO MIXTO con el fin de hacer valer el privilegio que concede la garantía prendaria e hipotecaria constituida por el deudor ROBINSON GORDILLO a favor de mi mandante NELSON MONDRAGON RUBIANO**, por consiguiente, solicito a usted Sr. Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi endosante y en contra de los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO & ARNULFO GORDILLO GALEANO, mayores de edad portadores de la CC. No. 80.118.933 y C.C. No. 79.905.007 respectivamente y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

- 1º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2012.
- 2º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 3º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de Abril de 2012.
- 4º.) Por los intereses moratorios causados desde Abril 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 5º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2012.
- 6º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 8º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2012.
- 9º.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 10º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2012.
- 11º.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 12º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2012.
- 13º.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 14º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2012.
- 15º.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 16º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2012.
- 17º.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 18º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2012.
- 19º.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 20º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2012.
- 21º.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 22º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2013.
- 23º.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 24º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2013.
- 25º.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 26º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2013.
- 26º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 27º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2013.
- 28º.) Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 29º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2013.
- 30º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 31°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2013.
- 32°.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 33°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2013.
- 34°.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 35°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2013.
- 36°.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 37°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2013.
- 38°.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 39°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2013.
- 40°.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 41°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2013.
- 42) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 43°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2013.
- 44°.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 45°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2014.
- 46°.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 47°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2014.
- 48°.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 49°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2014.
- 50°.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 51°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2014.
- 52°.) Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

53º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2014.

54º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

55º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2014.

56º.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

57º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2014.

58º.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

59º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2014.

60º.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

61º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2014.

62º.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

63º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2014.

64º.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

65º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2014.

66º.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

67º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2014.

68º.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

69º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2015.

70º.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

71º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2015.

72º.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

73º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2015.

74º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

75°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2015.

76°.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

77°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2015.

78°.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

79°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2015.

80°.) Por los intereses moratorios causados desde junio 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

81°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2015.

82°.) Por los intereses moratorios causados desde julio 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

83°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2015.

84°.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

85°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2015.

86°.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

87°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2015.

88°.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

89°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2015.

90°.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

91°.) Por el saldo insoluto de SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6'075.000) Mcte.

92°.) Por los intereses moratorios del saldo insoluto causados desde diciembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

93°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2016.

94°.) Por los intereses moratorios causados desde enero 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

95°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2016.

96°.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

97°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2016.

98°.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

99°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2016.

100°.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

101°.) Por la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4'991.534.000) Mcte. Correspondiente al saldo insoluto.

102°.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO & ARNULFO GORDILLO GALEANO, suscribieron a favor de mi endosante un pagaré por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40'500.000) Mcte., pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte., cada una, a partir de SEPTIEMBRE 15 DE 2011 y hasta el 15 DE AGOSTO de 2016, más los intereses corrientes o de mora en caso de incumplimiento

**SEGUNDO:** Como intereses corrientes se pactaron una y media veces el bancario corriente menos el 0.1% por plazo, de acuerdo con certificación expedida mes a mes por la superbanca y como moratorios los máximos legales conforme al artículo 884 del C.de Co.

**TERCERO :** Los demandados han realizado abonos de manera muy irregular los cuales se aplicaron a intereses y capital

**CUARTO :** Se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

**QUINTO :** El endosante Sr. Nelson Mondragón me endoso en procuración el título valor para el cobro judicial, por lo anterior estoy legitimada para iniciar la presente acción

**SEXTO:** Los demandados han sido requeridos en varias oportunidades para la cancelación de dicha obligación, pero han hecho caso omiso y se han mostrado renuentes al pago.

**SEPTIMO :** Este préstamo no tiene plan de amortización establecido porque no se trata de préstamo bancario. El pagaré adjunto que respalda la deuda estableció plazo de 60 Meses más intereses corrientes y de mora si hubiere necesidad.

**OCTAVO :** El señor ROBINSON GORDILLO GALEANO, para garantizar el pago de la obligación, suscribió contrato de prenda sin tenencia, MEDIANTE documento privado el día 27 de julio de 2011 y registrado en el certificado de tradición adjunto, a favor del Señor NELSON MONDRAGON RUBIANO sobre el vehículo con placas VDZ 699, modelo 2006, servicio Público, marca HYUNDAI, sobre el cual el acreedor podrá ejercer el derecho de retención por el incumplimiento del deudor,

**NOVENO :** El certificado de tradición adjunto a la demanda originalmente presentada y que estoy reformando, muestra claramente que el señor ROBINSON GORDILLO GALEANO es propietario del vehículo encartado y el demandante Sr. Nelson Mondragón Rubiano tiene la prenda del mismo.

**DECIMO :** Igualmente el Sr. ROBINSON GORDILLO GALEANO para garantizar el pago de la deuda firmó escritura de hipoteca No. 440 de la Notaria del Circulo de Bogotá, a favor del Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO cuya copia adjunta presta mérito ejecutivo sobre el inmueble de su propiedad, que consta de un lote de terreno

marcado con el número uno (1) que hace parte de uno de mayor extensión que se encuentra ubicado en el municipio de Silvania-Cundinamarca el cual cuenta con una cabida o área superficial de 11.871.2 mtrs2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: del punto K al punto L en línea quebrada en extensión de 155.2 mtrs2 con predio de Guillermo Torres.- POR EL SUR : Del punto L01 al punto 12 en línea quebrada en extensión de 146.20 mtrs2 con la carrera vía Silvania-Tibacuy.- POR EL ORIENTE : Del punto L al punto L01 en línea quebrada en extensión de 93.10 mtrs2 con camino al medio que lo separa con predio de Valeriano Puentes.- POR EL OCCIDENTE : Del punto J2 al punto de partida K en extensión de 103.30 Mtrs2 con camino a la vereda cuchillo y predio de Campo Elías Rincón. Corresponde a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria 157-97067 de la oficina de instrumentos Públicos de Fusagasugá.

**DECIMO PRIMERO:** De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA-ACCELERATORIA contenida en el pagaré, adjunto, suscrito entre las partes, el tenedor o demandante da por vencido el plazo de la obligación total para exigir su pago inmediato judicialmente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual han renunciado expresamente los demandados en caso de incumplimiento en el pago de una de las cuotas o de las obligaciones derivadas del pagaré.

**DECIMO SEGUNDO:** El demandante NELSON MONDRAGON RUBIANO, fue notificado como ACREEDOR PRENDARIO E HIPOTECARIO el 20 de marzo de 2015, del AUTO ADMISORIO DE la demanda ejecutiva singular de menor cuantía INTERPUESTA por la señora GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO.

**DECIMO TERCERO:** Por razones ajenas a la voluntad del demandante no se contestó la demanda en su debido tiempo, en consecuencia se optó por la acumulación de demanda de ejecutivo mixta

**PETICIONES ESPECIALES**

1°. La presente demanda es con el fin de que sea acumulada al ejecutivo singular de **GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO** contra **ROBINSON GORDILLO GALEANO**, que cursa en su Despacho

2°. Sr. Juez manifiesto mi interés por hacer valer el privilegio que concede la ley para el pago de las obligaciones, se tengan en cuenta las garantías tanto prendaria como hipotecaria

**DERECHO**

Fundamento mi petición en los siguientes artículos 1571, 1602, 1608, 1629 del C.C., 82, y siguientes, 93, 463, 467 y demás normas concordantes del C.G.P., 651,654, 655, 671 675, 884 del C.de Co.

**PRUEBAS ANEXOS**

Sírvase tener como medio de prueba, las ya existentes dentro del plenario, adjuntas a la demanda ACUMULADA EJECUTIVA Singular de Menor Cuantía, por la suscrita.

- Pagaré en el que consta la obligación perseguida,
- Carta de instrucciones
- Contrato de prenda
- Certificado del tradición del vehículo vigente a la presentación de la demanda.

Y las adjuntas a la demanda que estoy adecuando de acuerdo a su auto de junio 21 de 2016

- Certificado de tradición del inmueble
- Escritura pública de hipoteca No. 440, que presta mérito ejecutivo
- Solicitud en escrito separado de medidas cautelares,
- Copia de la demanda para archivo y traslados

## CUANTIA

Hasta el momento de la presentación de la demanda, la considero en SESENTA MILLONES (\$60'000.000) DE PESOS MCTE.

## COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la cuantía de las pretensiones y el domicilio de los demandados es usted señor Juez competente.

El procedimiento a seguir es el de ejecutivo de menor cuantía que trata el título XXVII, cap. II del C.P.C.

## NOTIFICACIONES

Los demandados :

ROBINSON GORDILLO GALEANO Carrera 73B Sur No. 43 A-16 B. Lago Timiza, Bogotá, D.C., desconozco su correo electrónico

ARNULFO GORDILLO GALEANO, Calle 68D No. 20D-79 Sur, Barrio San José Rondón, Bogotá, D.C., desconozco su correo electrónico

El endosante Sr. Nelson Mondragón en la Calle 100 No. 19-61 Bogotá. Correo electrónico : [nelmoru@yahoo.com](mailto:nelmoru@yahoo.com), [nelsonmondragon@gmail.com](mailto:nelsonmondragon@gmail.com)

En mi condición de endosataria para el cobro judicial en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 22 M No. 98A-50 Int. 91, Telf. 421 1545, cel. 316 692 5510 Bogotá. Correo electrónico: [gloriap42115@yahoo.com](mailto:gloriap42115@yahoo.com)

Del Señor Juez, atentamente,



GLORIA INES PERDOMO V.  
c.c. 41.448.739 de Bogotá  
T.P. 41.962 del C.S.J.

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION EJECUTIVO MIXTO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor portador de la C.C. No. 19. 302.928 y vecino de esta ciudad, manifiesto al Sr. Juez que **conforme al artículo 93 del C.G.P procedo a REFORMAR la demanda ACUMULADA POR DEMANDA DE EJECUTIVO MIXTO con el fin de hacer valer el privilegio que concede la garantía prendaria e hipotecaria constituida por el deudor ROBINSON GORDILLO a favor de mi mandante NELSON MONDRAGON RUBIANO**, por consiguiente, solicito a usted Sr. Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi endosante y en contra de los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO & ARNULFO GORDILLO GALEANO, mayores de edad portadores de la CC. No. 80.118.933 y C.C. No. 79.905.007 respectivamente y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

- 1º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2012.
- 2º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 3º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de Abril de 2012.
- 4º.) Por los intereses moratorios causados desde Abril 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 5º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2012.
- 6º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 8º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2012.
- 9º.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 10º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2012.
- 11º.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 12º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2012.
- 13º.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 14º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2012.
- 15º.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 16º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2012.
- 17º.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 18º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2012.
- 19º.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 20º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2012.
- 21º.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 22º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2013.
- 23º.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 24º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2013.
- 25º.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 26º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2013.
- 26º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 27º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2013.
- 28º.) Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 29º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2013.
- 30º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 31°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2013.
- 32°.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 33°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2013.
- 34°.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 35°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2013.
- 36°.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 37°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2013.
- 38°.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 39°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2013.
- 40°.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 41°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2013.
- 42) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 43°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2013.
- 44°.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 45°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2014.
- 46°.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 47°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2014.
- 48°.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 49°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2014.
- 50°.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 51°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2014.
- 52°.) Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 53º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2014.
- 54º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 55º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2014.
- 56º.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 57º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2014.
- 58º.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 59º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2014.
- 60º.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 61º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2014.
- 62º.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 63º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2014.
- 64º.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 65º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2014.
- 66º.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 67º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2014.
- 68º.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 69º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2015.
- 70º.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 71º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2015.
- 72º.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 73º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2015.
- 74º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

75º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2015.

76º.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

77º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2015.

78º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

79º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2015.

80º.) Por los intereses moratorios causados desde junio 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

81º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2015.

82º.) Por los intereses moratorios causados desde julio 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

83º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2015.

84º.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

85º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2015.

86º.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

87º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2015.

88º.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

89º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2015.

90º.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

91º.) Por el saldo insoluto de SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6'075.000) Mcte.

92º.) Por los intereses moratorios del saldo insoluto causados desde diciembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

93º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2016.

94º.) Por los intereses moratorios causados desde enero 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

95º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2016.

96º.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

97º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2016.

98º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

99º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2016.

100º.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

101º.) Por la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4'991.534.000) Mcte. Correspondiente al saldo insoluto.

102º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO & ARNULFO GORDILLO GALEANO, suscribieron a favor de mi endosante un pagaré por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40'500.000) Mcte., pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte., cada una, a partir de SEPTIEMBRE 15 DE 2011 y hasta el 15 DE AGOSTO de 2016, más los intereses corrientes o de mora en caso de incumplimiento

**SEGUNDO:** Como intereses corrientes se pactaron una y media veces el bancario corriente menos el 0.1% por plazo, de acuerdo con certificación expedida mes a mes por la superbancaria y como moratorios los máximos legales conforme al artículo 884 del C.de Co.

**TERCERO :** Los demandados han realizado abonos de manera muy irregular los cuales se aplicaron a intereses y capital

**CUARTO :** Se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

**QUINTO :** El endosante Sr. Nelson Mondragón me endoso en procuración el titulo valor para el cobro judicial, por lo anterior estoy legitimada para iniciar la presente acción

**SEXTO:** Los demandados han sido requeridos en varias oportunidades para la cancelación de dicha obligación, pero han hecho caso omiso y se han mostrado renuentes al pago.

**SEPTIMO :** Este préstamo no tiene plan de amortización establecido porque no se trata de préstamo bancario. El pagaré adjunto que respalda la deuda estableció plazo de 60 Meses más intereses corrientes y de mora si hubiere necesidad.

**OCTAVO :** El señor ROBINSON GORDILLO GALEANO, para garantizar el pago de la obligación, suscribió contrato de prenda sin tenencia, MEDIANTE documento privado el día 27 de julio de 2011 y registrado en el certificado de tradición adjunto, a favor del Señor NELSON MONDRAGON RUBIANO sobre el vehículo con placas VDZ 699, modelo 2006, servicio Público, marca HYUNDAI, sobre el cual el acreedor podrá ejercer el derecho de retención por el incumplimiento del deudor,

**NOVENO :** El certificado de tradición adjunto a la demanda originalmente presentada y que estoy reformando, muestra claramente que el señor ROBINSON GORDILLO GALEANO es propietario del vehículo encartado y el demandante Sr. Nelson Mondragón Rubiano tiene la prenda del mismo.

**DECIMO :** Igualmente el Sr. ROBINSON GORDILLO GALEANO para garantizar el pago de la deuda firmó escritura de hipoteca No. 440 de la Notaria del Circulo de Bogotá, a favor del Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO cuya copia adjunta presta mérito ejecutivo sobre el inmueble de su propiedad , que consta de un lote de terreno

24

marcado con el número uno (1) que hace parte de uno de mayor extensión que se encuentra ubicado en el municipio de Silvania-Cundinamarca el cual cuenta con una cabida o área superficial de 11.871,2 mtrs<sup>2</sup> y se encuentra dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: del punto K al punto L en línea quebrada en extensión de 155.2 mtrs<sup>2</sup> con predio de Guillermo Torres.- POR EL SUR : Del punto L01 al punto 12 en línea quebrada en extensión de 146.20 mtrs<sup>2</sup> con la carrera vía Silvania-Tibacuy.- POR EL ORIENTE : Del punto L al punto L01 en línea quebrada en extensión de 93.10 mtrs<sup>2</sup> con camino al medio que lo separa con predio de Valeriano Puentes.- POR EL OCCIDENTE : Del punto J2 al punto de partida K en extensión de 103.30 Mtrs<sup>2</sup> con camino a la vereda cuchillo y predio de Campo Elías Rincón. Corresponde a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria 157-97067 de la oficina de instrumentos Públicos de Fusagasugá.

**DECIMO PRIMERO:** De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA-ACELERATORIA contenida en el pagaré, adjunto, suscrito entre las partes, el tenedor o demandante da por vencido el plazo de la obligación total para exigir su pago inmediato judicialmente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual han renunciado expresamente los demandados en caso de incumplimiento en el pago de una de las cuotas o de las obligaciones derivadas del pagaré.

**DECIMO SEGUNDO:** El demandante NELSON MONDRAGON RUBIANO, fue notificado como ACREEDOR PRENDARIO E HIPOTECARIO el 20 de marzo de 2015, del AUTO ADMISORIO DE la demanda ejecutiva singular de menor cuantía INTERPUESTA por la señora GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO.

**DECIMO TERCERO:** Por razones ajenas a la voluntad del demandante no se contestó la demanda en su debido tiempo, en consecuencia se optó por la acumulación de demanda de ejecutivo mixta

### **PETICIONES ESPECIALES**

1º. La presente demanda es con el fin de que sea acumulada al ejecutivo singular de **GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO** contra **ROBINSON GORDILLO GALEANO**, que cursa en su Despacho

2º. Sr. Juez manifiesto mi interés por hacer valer el privilegio que concede la ley para el pago de las obligaciones, se tengan en cuenta las garantías tanto prendaria como hipotecaria

### **DERECHO**

Fundamento mi petición en los siguientes artículos 1571, 1602, 1608, 1629 del C.C., 82, y siguientes, 93, 463, 467 y demás normas concordantes del C.G.P., 651,654, 655, 671 675, 884 del C.de Co.

### **PRUEBAS ANEXOS**

Sírvase tener como medio de prueba, las ya existentes dentro del plenario, adjuntas a la demanda ACUMULADA EJECUTIVA Singular de Menor Cuantía, por la suscrita.

- Pagaré en el que consta la obligación perseguida,
- Carta de instrucciones
- Contrato de prenda
- Certificado del tradición del vehículo vigente a la presentación de la demanda.

Y las adjuntas a la demanda que estoy adecuando de acuerdo a su auto de junio 21 de 2016

- Certificado de tradición del inmueble
- Escritura pública de hipoteca No. 440, que presta mérito ejecutivo
- Solicitud en escrito separado de medidas cautelares,
- Copia de la demanda para archivo y traslados

21

**CUANTIA**

Hasta el momento de la presentación de la demanda, la considero en SESENTA MILLONES (\$60'000.000) DE PESOS MCTE.

**COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

Por la cuantía de las pretensiones y el domicilio de los demandados es usted señor Juez competente.

El procedimiento a seguir es el de ejecutivo de menor cuantía que trata el título XXVII, cap. II del C.P.C.

**NOTIFICACIONES**

Los demandados :

ROBINSON GORDILLO GALEANO Carrera 73B Sur No. 43 A-16 B. Lago Timiza, Bogotá, D.C., desconozco su correo electrónico

ARNULFO GORDILLO GALEANO, Calle 68D No. 20D-79 Sur, Barrio San José Rondón, Bogotá, D.C., desconozco su correo electrónico

El endosante Sr. Nelson Mondragón en la Calle 100 No. 19-61 Bogotá. Correo electrónico : [nelmoru@yahoo.com](mailto:nelmoru@yahoo.com), [nelsonmondragon@gmail.com](mailto:nelsonmondragon@gmail.com)

En mi condición de endosataria para el cobro judicial en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 22 M No. 98A-50 Int. 91, Telf. 421 1545, cel. 316 692 5510 Bogotá. Correo electrónico: [gloriap42115@yahoo.com](mailto:gloriap42115@yahoo.com)

Del Señor Juez, atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
c.c. 41.448.739 de Bogotá  
T.P. 41.962 del C.S.J.

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ref. EJECUTIVO No. 2014-257  
DE GLADYS LUCIA PIÑEROS PULICO  
CONTRA ROBINSON GORDILLO GALEANO

ACUMULACION EJECUTIVO MIXTO  
DE: NELSON MONDRAGON RUBIANO  
CONTRA: ROBINSON GORDILLO GALEANO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor portador de la C.C. No. 19. 302.928 y vecino de esta ciudad, manifiesto al Sr. Juez que **conforme al artículo 93 del C.G.P procedo a REFORMAR la demanda ACUMULADA POR DEMANDA DE EJECUTIVO MIXTO con el fin de hacer valer el privilegio que concede la garantía prendaria e hipotecaria constituida por el deudor ROBINSON GORDILLO a favor de mi mandante NELSON MONDRAGON RUBIANO**, por consiguiente, solicito a usted Sr. Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi endosante y en contra de los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO & ARNULFO GORDILLO GALEANO, mayores de edad portadores de la CC. No. 80.118.933 y C.C. No. 79.905.007 respectivamente y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

- 1º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2012.
- 2º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 3º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de Abril de 2012.
- 4º.) Por los intereses moratorios causados desde Abril 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 5º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2012.
- 6º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 8º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2012.
- 9º.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 10º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2012.
- 11º.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 12º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2012.
- 13º.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 14º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2012.
- 15º.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 16º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2012.
- 17º.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 18º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2012.
- 19º.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 20º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2012.
- 21º.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2012 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 22º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2013.
- 23º.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 24º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2013.
- 25º.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 26º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2013.
- 26º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 27º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2013.
- 28º.) Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 29º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2013.
- 30º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 31º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2013.
- 32º.) Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 33º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2013.
- 34º.) Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 35º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2013.
- 36º.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 37º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2013.
- 38º.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 39º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2013.
- 40º.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 41º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2013.
- 42) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 43º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2013.
- 44º.) Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2013 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 45º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2014.
- 46º.) Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 47º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2014.
- 48º.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 49º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2014.
- 50º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 51º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2014.
- 52º.) Por los intereses moratorios causados desde abril 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

- 53°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2014.
- 54°. Por los intereses moratorios causados desde mayo 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 55°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2014.
- 56°. Por los intereses moratorios causados desde junio 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 57°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2014.
- 58°. Por los intereses moratorios causados desde julio 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 59°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2014.
- 60°. Por los intereses moratorios causados desde agosto 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 61°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2014.
- 62°. Por los intereses moratorios causados desde septiembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 63°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2014.
- 64°. Por los intereses moratorios causados desde octubre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 65°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2014.
- 66°. Por los intereses moratorios causados desde noviembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 67°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de diciembre de 2014.
- 68°. Por los intereses moratorios causados desde diciembre 15 de 2014 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 69°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2015.
- 70°. Por los intereses moratorios causados desde enero 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 71°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2015.
- 72°. Por los intereses moratorios causados desde febrero 15 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.
- 73°. Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2015.
- 74°. Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

75°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2015.

76°.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

77°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de mayo de 2015.

78°.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

79°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de junio de 2015.

80°.) Por los intereses moratorios causados desde junio 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

81°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de julio de 2015.

82°.) Por los intereses moratorios causados desde julio 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

83°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de agosto de 2015.

84°.) Por los intereses moratorios causados desde agosto 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

85°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de septiembre de 2015.

86°.) Por los intereses moratorios causados desde septiembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

87°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de octubre de 2015.

88°.) Por los intereses moratorios causados desde octubre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

89°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de noviembre de 2015.

90°.) Por los intereses moratorios causados desde noviembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

91°.) Por el saldo insoluto de SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6'075.000) Mcte.

92°.) Por los intereses moratorios del saldo insoluto causados desde diciembre 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

93°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de enero de 2016.

94°.) Por los intereses moratorios causados desde enero 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

95°.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de febrero de 2016.

96°.) Por los intereses moratorios causados desde febrero 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

97º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de marzo de 2016.

98º.) Por los intereses moratorios causados desde marzo 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

99º.) Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte. Correspondiente a la cuota de capital del mes de abril de 2016.

100º.) Por los intereses moratorios causados desde abril 16 de 2015 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

101º.) Por la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4'991.534.000) Mcte. Correspondiente al saldo insoluto.

102º.) Por los intereses moratorios causados desde mayo 16 de 2016 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Los señores ROBINSON GORDILLO GALEANO & ARNULFO GORDILLO GALEANO, suscribieron a favor de mi endosante un pagaré por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40'500.000) Mcte., pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000) Mcte., cada una, a partir de SEPTIEMBRE 15 DE 2011 y hasta el 15 DE AGOSTO de 2016, más los intereses corrientes o de mora en caso de incumplimiento

**SEGUNDO:** Como intereses corrientes se pactaron una y media veces el bancario corriente menos el 0.1% por plazo, de acuerdo con certificación expedida mes a mes por la superbancaria y como moratorios los máximos legales conforme al artículo 884 del C.de Co.

**TERCERO :** Los demandados han realizado abonos de manera muy irregular los cuales se aplicaron a intereses y capital

**CUARTO :** Se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

**QUINTO :** El endosante Sr. Nelson Mondragón me endoso en procuración el título valor para el cobro judicial, por lo anterior estoy legitimada para iniciar la presente acción

**SEXTO:** Los demandados han sido requeridos en varias oportunidades para la cancelación de dicha obligación, pero han hecho caso omiso y se han mostrado renuentes al pago.

**SEPTIMO :** Este préstamo no tiene plan de amortización establecido porque no se trata de préstamo bancario. El pagaré adjunto que respalda la deuda estableció plazo de 60 Meses más intereses corrientes y de mora si hubiere necesidad.

**OCTAVO :** El señor ROBINSON GORDILLO GALEANO, para garantizar el pago de la obligación, suscribió contrato de prenda sin tenencia, MEDIANTE documento privado el día 27 de julio de 2011 y registrado en el certificado de tradición adjunto, a favor del Señor NELSON MONDRAGON RUBIANO sobre el vehículo con placas VDZ 699, modelo 2006, servicio Público, marca HYUNDAI, sobre el cual el acreedor podrá ejercer el derecho de retención por el incumplimiento del deudor,

**NOVENO :** El certificado de tradición adjunto a la demanda originalmente presentada y que estoy reformando, muestra claramente que el señor ROBINSON GORDILLO GALEANO es propietario del vehículo encartado y el demandante Sr. Nelson Mondragón Rubiano tiene la prenda del mismo.

**DECIMO :** Igualmente el Sr. ROBINSON GORDILLO GALEANO para garantizar el pago de la deuda firmó escritura de hipoteca No. 440 de la Notaria del Circulo de Bogotá, a favor del Sr. NELSON MONDRAGON RUBIANO cuya copia adjunta presta mérito ejecutivo sobre el inmueble de su propiedad, que consta de un lote de terreno

marcado con el número uno (1) que hace parte de uno de mayor extensión que se encuentra ubicado en el municipio de Sylvania-Cundinamarca el cual cuenta con una cabida o área superficial de 11.871,2 mtrs2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: del punto K al punto L en línea quebrada en extensión de 155.2 mtrs2 con predio de Guillermo Torres.- POR EL SUR : Del punto L01 al punto 12 en línea quebrada en extensión de 146.20 mtrs2 con la carrera vía Sylvania-Tibacuy.- POR EL ORIENTE : Del punto L al punto L01 en línea quebrada en extensión de 93.10 mtrs2 con camino al medio que lo separa con predio de Valeriano Puentes.- POR EL OCCIDENTE : Del punto J2 al punto de partida K en extensión de 103.30 Mtrs2 con camino a la vereda cuchillo y predio de Campo Elías Rincón. Corresponde a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria 157-97067 de la oficina de instrumentos Públicos de Fusagasugá.

**DECIMO PRIMERO:** De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA-ACCELERATORIA contenida en el pagaré, adjunto, suscrito entre las partes, el tenedor o demandante da por vencido el plazo de la obligación total para exigir su pago inmediato judicialmente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual han renunciado expresamente los demandados en caso de incumplimiento en el pago de una de las cuotas o de las obligaciones derivadas del pagaré.

**DECIMO SEGUNDO:** El demandante NELSON MONDRAGON RUBIANO, fue notificado como ACREEDOR PRENDARIO E HIPOTECARIO el 20 de marzo de 2015, del AUTO ADMISORIO DE la demanda ejecutiva singular de menor cuantía INTERPUESTA por la señora GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO contra ROBINSON GORDILLO GALEANO.

**DECIMO TERCERO:** Por razones ajenas a la voluntad del demandante no se contestó la demanda en su debido tiempo, en consecuencia se optó por la acumulación de demanda de ejecutivo mixta

**PETICIONES ESPECIALES**

1º. La presente demanda es con el fin de que sea acumulada al ejecutivo singular de **GLADYS LUCIA PIÑEROS PULIDO** contra **ROBINSON GORDILLO GALEANO**, que cursa en su Despacho

2º. Sr. Juez manifiesto mi interés por hacer valer el privilegio que concede la ley para el pago de las obligaciones, se tengan en cuenta las garantías tanto prendaria como hipotecaria

**DERECHO**

Fundamento mi petición en los siguientes artículos 1571, 1602, 1608, 1629 del C.C., 82, y siguientes, 93, 463, 467 y demás normas concordantes del C.G.P., 651,654, 655, 671 675, 884 del C.de Co.

**PRUEBAS ANEXOS**

Sírvase tener como medio de prueba, las ya existentes dentro del plenario, adjuntas a la demanda ACUMULADA EJECUTIVA Singular de Menor Cuantía, por la suscrita.

- Pagaré en el que consta la obligación perseguida,
- Carta de instrucciones
- Contrato de prenda
- Certificado del tradición del vehículo vigente a la presentación de la demanda.

Y las adjuntas a la demanda que estoy adecuando de acuerdo a su auto de junio 21 de 2016

- Certificado de tradición del inmueble
- Escritura pública de hipoteca No. 440, que presta mérito ejecutivo
- Solicitud en escrito separado de medidas cautelares,
- Copia de la demanda para archivo y traslados

**CUANTIA**

Hasta el momento de la presentación de la demanda, la considero en SESENTA MILLONES (\$60'000.000) DE PESOS MCTE.

**COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

Por la cuantía de las pretensiones y el domicilio de los demandados es usted señor Juez competente.

El procedimiento a seguir es el de ejecutivo de menor cuantía que trata el título XXVII, cap. II del C.P.C.

**NOTIFICACIONES**

Los demandados :

ROBINSON GORDILLO GALEANO Carrera 73B Sur No. 43 A-16 B. Lago Timiza, Bogotá, D.C., desconozco su correo electrónico

ARNULFO GORDILLO GALEANO, Calle 68D No. 20D-79 Sur, Barrio San José Rondón, Bogotá, D.C., desconozco su correo electrónico

El endosante Sr. Nelson Mondragón en la Calle 100 No. 19-61 Bogotá, Correo electrónico : [nelmoru@yahoo.com](mailto:nelmoru@yahoo.com), [nelsonmondragon@gmail.com](mailto:nelsonmondragon@gmail.com)

En mi condición de endosataria para el cobro judicial en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 22 M No. 98A-50 Int. 91, Telf. 421 1545, cel. 316 692 5510 Bogotá. Correo electrónico: [gloriap42115@yahoo.com](mailto:gloriap42115@yahoo.com)

Del Señor Juez, atentamente,

  
GLORIA INES PERDOMO V.  
c.c. 41.448.739 de Bogotá  
T.P. 41.962 del C.S.J.